



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 A CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL PARA MATERIAL DEPORTIVO

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones y ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Como resultado de los acuerdos de patrocinio que la RFEF tiene firmados con diversas empresas proveedoras de la Federación, de sus selecciones nacionales, de sus competiciones y de sus colectivos, como son ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala, se está en disposición de ayudar a los clubes de ámbito estatal con material deportivo, especialmente balones para los entrenamientos y los partidos que deban disputar los equipos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las empresas patrocinadoras ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala son un eslabón esencial para que los clubes de ámbito estatal puedan disponer del material básico (balones) suficiente para poder competir de manera adecuada y eficiente.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante la distribución directa de balones entre los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal en todas las categorías y especialidades.

En concreto, podrán solicitar las ayudas los equipos de fútbol y de fútbol sala que participen en alguna de las siguientes competiciones:

a) Fútbol

- Para la Primera Federación
- Para la Segunda Federación
- Para la Tercera Federación
- Para la Primera Federación de Fútbol Femenino
- Para la Segunda Federación de Fútbol Femenino
- Para la Tercera Federación de Fútbol Femenino
- Para la Copa de S.M. el Rey
- Para la Final Copa de S.M la Reina
- Para la Supercopa de España masculina
- Para la Supercopa de España femenina
- Para la División de Honor Juvenil

b) Fútbol Sala

- Primera División Futbol Sala Masculina
- Segunda División Futbol Sala Masculina
- Segunda División B Futbol Sala Masculina
- Primera División Futbol Sala Femenina
- Segunda División Futbol Sala Femenina



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- División de Honor Juvenil Fútbol Sala
- Copa de España (cuando el balón sea diferente al que se disputen los partidos de liga)
- Final a cuatro Copa de S.M. el Rey (cuando el balón sea diferente al que se disputen los partidos de liga)
- Final a ocho Copa de S.M. la Reina (cuando el balón sea diferente al que se disputen los partidos de liga)
- Supercopa de España Masculina (cuando el balón sea diferente al que se disputen los partidos de liga)
- Supercopa de España Femenina (cuando el balón sea diferente al que se disputen los partidos de liga)

1.2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas materializadas mediante la distribución directa de los balones por parte de la RFEF o directamente por las empresas patrocinadoras todos los clubes de fútbol o fútbol sala que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter mencionadas en el apartado anterior.

1.3.- La finalidad de las ayudas es contribuir con los clubes para que puedan disponer del material mínimo para poder disputar los partidos oficiales a lo largo de toda la temporada y colaborar con los entrenamientos.

1.4.- El dinero que se destina para la puesta a disposición de los balones a los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y del patrocinio de las empresas Adidas y Joma.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destinará un máximo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.483.542,80 €) en la temporada 2025/2026 para las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- Dicha cantidad será distribuida en los siguientes apartados:

- a) Para el Fútbol.
 - Para la Primera Federación
 - Para la Segunda Federación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Para la Tercera Federación
 - Para la Primera Federación de Fútbol Femenino
 - Para la Segunda Federación de Fútbol Femenino
 - Para la Tercera Federación de Fútbol Femenino
 - Para la Copa de S.M. el Rey
 - Para la Final Copa de S.M la Reina
 - Para la Supercopa de España masculina
 - Para la Supercopa de España femenina
 - Para la División de Honor Juvenil
- b) Para Fútbol Sala.
- Primera División Fútbol Sala Masculina
 - Segunda División Fútbol Sala Masculina
 - Segunda División B Fútbol Sala Masculina
 - Primera División Fútbol Sala Femenina
 - Segunda División Fútbol Sala Femenina
 - División de Honor Juvenil Fútbol Sala
 - Copa de España
 - Final a cuatro Copa de S.M. el Rey
 - Final a ocho Copa de S.M. la Reina
 - Supercopa de España Masculina
 - Supercopa de España Femenina

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3.4.- En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Acreditar tener derecho a la participación en una de las competiciones de ámbito estatal mencionadas en los apartados precedentes en la temporada 2025/2026.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- La distribución de los balones se realizará de la siguiente manera:

Para el Fútbol.

- Para la Primera Federación un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda Federación un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Tercera Federación un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Primera Federación de Fútbol Femenino un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda Federación de Fútbol Femenino un máximo de 40 balones por equipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Para la Tercera Federación de Fútbol Femenino un máximo de 40 balones por equipo.
 - Para la División de Honor Juvenil un máximo de 30 balones por equipo.
 - Para la Copa de S.M. el Rey un máximo de 30 balones por equipo en la primera ronda que jueguen y un máximo de 5 balones más en cada una de las rondas que superen. Para la final se reparten 40 balones por equipo participante para los entrenamientos previos y 60 balones para la final, se utiliza el balón PRO de la temporada 2026/2027. En el caso que por causas ajenas a la RFEF no se pudieran entregar los balones de la temporada 2025/2026 se entregarían 20 balones por equipos del modelo de la temporada en curso.
 - Para la Final de la Copa de S.M la Reina se reparten 25 balones por equipo participante y que en competición regular no esté utilizando el balón PRO RFEF. Para la final se reparten 40 balones por equipo participante para los entrenamientos previos y 30 para la final, se utiliza el balón PRO de la temporada 2026/2027. En el caso que por causas ajenas a la RFEF no se pudieran entregar los balones de la temporada 2025/2026 se entregarían 20 balones por equipos del modelo de la temporada en curso.
 - Para la Supercopa de España masculina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 78 balones para los partidos.
 - Para la Supercopa de España femenina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 60 para los partidos.
- c) Para Fútbol Sala.
- Primera División Fútbol Sala Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
 - Segunda División Fútbol Sala Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
 - Segunda División B Fútbol Sala Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
 - Primera División Fútbol Sala Femenina un máximo de 10 balones por equipo.
 - Segunda División Fútbol Sala Femenina un máximo de 10 balones por equipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- División de Honor Juvenil Fútbol Sala un máximo de 10 balones por equipo.
- Copa de España un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a cuatro Copa de S.M. el Rey un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a ocho Copa de S.M. la Reina un máximo de 10 balones por equipo.
- Supercopa de España Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Supercopa de España Femenina un máximo de 10 balones por equipo.

En torneos se entregan estos balones si son específicos de cada torneo.

Además, se distribuirán 24 balones a la sede organizadora del Campeonato de España de Clubes Base en la categoría Sub-19 masculina.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud.

Las solicitudes de estas ayudas de material deportivo deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **5 de septiembre del 2025** incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el Portal del Club dentro del Fénix y en el apartado específico destinado a esta convocatoria.

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 4 miembros (Vicesecretario General, Director Jurídico, Director de Competiciones y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

resolución identificando a los solicitantes y el número de balones que se proponen.

En caso de que se requiera y para ampliar información, la Comisión de Valoración podrá requerir un informe sobre la instrucción del procedimiento o cualquier otra cuestión que se precise al órgano de cumplimiento normativo de la RFEF.

6.3.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a efectos informativos a la Junta Directiva de la RFEF.

6.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.5.- Los Clubes y SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo.- Entrega de los balones.

7.1.- Los balones serán entregados a cada club por medio de la Federación Territorial correspondiente o en su caso directamente por el proveedor oficial de la RFEF directamente al Club.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Noveno. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades de balones asignados.

Las Rozas (Madrid), 30 de julio de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General